

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.905/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8905/1977

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8905/1977

DECRETO-LEY 8905/77

LA PLATA, 18 de OCTUBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-252/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades le gislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCI ONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia del artículo 38 de la Ley 8587.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8905/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).